

Boletín Administrativo Núm. 3764


P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa:

POR CUANTO: Existen varios asuntos de interés público que requieren atención inmediata de parte de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el 15 de mayo de 1980, en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de los mismos:

- 
1. Para enmendar la Sección 5 de la Ley número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada y el Artículo 11 de la Ley número 2 del 30 de julio de 1974, conocida como Ley de Juegos de Azar (Sustitutivo al P. del S. 1369)
 2. Para asignar a la Oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para gastos de funcionamiento en dicha oficina. (R.C. de la C. 3839)
 3. Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Número 37 aprobada el 28 de junio de 1978, enmendada, que provee asignaciones del producto neto de unos sorteos de la Lotería de Puerto Rico para distintos eventos deportivos. (R.C. de la C. 3838)
 4. Para enmendar el Artículo 677 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, edición de 1933, a los fines de autorizar la expedición de injunctions en casos de violaciones a leyes penales. (P. del S. 1390)
 5. Para enmendar el Artículo 152 del Código Civil de Puerto Rico, edición 1930, para disponer que todo hospital público o privado aceptará el consentimiento de cualquiera de los padres con patria potestad sobre los hijos no emancipados en casos de tratamiento médico y operación de emergencia ordenada por facultativo autorizado. (P. del S. 1342)
 6. Para requerir licencia a traficantes, agentes o corredores de ganado; para autorizar al Secretario de Agricultura a reglamentar para lograr los objetivos de esta ley y para establecer penalidades por violaciones a la misma. (P. del S. 1162)

7. Para enmendar el Artículo 635 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, según enmendado, para requerir que se notifique al Secretario de Servicios Sociales toda sentencia donde se ordene el desahucio de una familia y para proveer que no podrá verificarse el lanzamiento de ninguna familia a menos que esté presente un funcionario designado por el Secretario de Servicios Sociales, y para otros fines. (P. de la C. 1291)
8. Para enmendar los incisos (c), (d) y (e) del Artículo 8 de la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", para eliminar la función del Administrador de presidir la Junta Administrativa y depositar en la propia industria la responsabilidad de elegir un presidente que dirija y para otros fines. (P. de la C. 1375)
9. Para eliminar el último párrafo del Artículo 5.041 de la Ley Núm. 4, de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", que establece lo relacionado con estudiantes fuera de Puerto Rico. (P. del S. 1145)
10. Para crear la Junta de Servicios Bancarios Internacionales, autorizarla a expedir licencias para facilidades Bancarias Internacionales en Puerto Rico y regular sus operaciones; para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 34, del 4 de junio de 1975, conocida como Ley Sobre Franquicias a Instituciones Financieras"; para enmendar el Artículo 291 del Código Político; para enmendar la Sección 119 (a) (1); Sección 143 (a); Sección 211 (a) (1) (A); Sección 231 (a) (1) (A), de la Ley Número 91 del 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954". (P. del S. 1122)
11. Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de \$75,000 que junto al remanente de la cantidad asignada a dicho Municipio por la R. C. Núm. 797 de 8 de marzo de 1973, pueda llevar a cabo la ampliación del cementerio municipal.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 14 de mayo de 1980.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 14 de mayo de 1980.

Francés Ríos de Morán

Francés Ríos de Morán
Secretaria de Estado Interina